

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		379E/2024
		16 de mayo
OBJETO	Autorización para captura de Micromamíferos en Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2024-000056	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 425 794 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por DAVID GALICIA PAREDES, con D.N.I. ***6782** para realizar captura de Micromamíferos en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre la fecha de la presente Resolución y el 31/12/2024. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y educación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



RESUELVO:

1. Autorizar la Captura de micromamíferos en Navarra en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- David Galicia Paredes, DNI: ***67.82**
- Nora Escribano Compains, DNI: ***19.86**
- Sandra Pineda Fleitas, DNI: ***35.30**
- Gorka Gorospe Rombouts, DNI: ***82.31**

Zona autorizada: Toda la Comunidad Foral de Navarra, a excepción de las Reservas Integrales, Reservas Naturales y Enclaves Naturales.

Especies autorizadas: Micromamíferos, (roedores e insectívoros) excepto las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra.

Nº de ejemplares: 50 máximo por noche.

Método autorizado: se utilizarán trampas de vivo tipo Sherman y Longworth dispuestas matricialmente cubriendo una superficie de varios centenares de metros cuadrados. El número máximo de trampas será de 100 por noche, durante tres noches consecutivas. Las trampas serán colocadas, preparadas con material de abrigo para las posibles capturas y cebadas al atardecer, siendo revisadas a primera hora de la mañana de cada día. Los ejemplares capturados serán identificados, medidos y liberados tras su marcaje con crotales.

En el caso de prospecciones de especies fosoriales, como topos y ciertos topillos, se podría requerir la utilización de trampas de pinza, aunque sólo podrán utilizarse en casos muy esporádicos, por el riesgo de capturas no deseadas.

Las metodologías de muestreo descritas para las estaciones de seguimiento reducen al máximo el posible efecto perjudicial sobre los individuos capturados. Asimismo, los modelos de trampas y el procedimiento de trabajo no prevén la captura de ninguna especie de estos grupos de mamíferos que esté bajo alguna figura de protección especial.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31/12/2024

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:



a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

b. Las trampas tipo pinza sólo podrán utilizarse en casos muy esporádicos, por el riesgo de capturas no deseadas.

c.- Antes del 31/01/2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

d.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

- Aezkoa - Quinto Real 686502927 gmaaezkoa@navarra.es
- Aoiz 608062669 gmaaoiz@navarra.es
- Bidasoa 608245812 gmabidasoa@navarra.es
- Estella 1 686504345 gmaestellanorte@navarra.es
- Estella 2 686504345 gmaestellasur@navarra.es
- Pamplona 608062649 gmapamplona@navarra.es
- Roncal - Salazar 699307698 gmaroncal@navarra.es
- Tafalla - Sangüesa 609907084 gmatafalla@navarra.es
- Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es
- Sakana-Mendialdea 679996810 gmasakana@navarra.es

g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a DAVID GALICIA PAREDES con D.N.I. ***6782**, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de



alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 16 de mayo de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

